"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo" "Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara" "Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

**VISTO**, el Informe N° 000786-2023-DAFO/MC de fecha 09 de agosto de 2023, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las Bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Decreto de Urgencia Nº 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2020-MC, establece que el jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de las postulaciones, de acuerdo a los criterios que se establecen en las Bases de cada Concurso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000072-2023-MC, de fecha 23 de febrero de 2023, se aprueba el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2023', el cual considera, entre otros, al 'Concurso Nacional para el Desarrollo de Series - 2023';

Que, el día 27 de abril del presente año, mediante Resolución Directoral N° 000364-2023-DGIA/MC, modificada por Resolución Directoral N° 000766-2023-DGIA/MC y N° 000813-2023-DGIA/MC, se aprueban las Bases del 'Concurso Nacional para el Desarrollo de Series - 2023' y formaliza la convocatoria;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara" "Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el numeral 10.5 de las Bases del 'Concurso Nacional para el Desarrollo de Series - 2023' establece que el Jurado es la instancia que evalúa y califica las postulaciones aptas, a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas, para lo cual deberá tener en cuenta los criterios de evaluación establecidos en dicho numeral; asimismo, determina a las personas jurídicas que considera deben ser declaradas beneficiarias y los montos de los estímulos económicos a otorgarse a cada una de ellas;

Que, el numeral VIII de las Bases del 'Concurso Nacional para el Desarrollo de Series - 2023' establece que el Jurado está conformado por los siguientes miembros: un(a) (1) director(a) audiovisual; un(a) (1) guionista audiovisual; un(a) (1) productor(a) audiovisual; un(a) (1) especialista audiovisual; y, un(a) (1) profesional especializado(a) en programación en medios audiovisuales.;

Que, asimismo, el referido numeral establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la resolución que designa a los miembros del Jurado, en base al informe técnico emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

Que, mediante Informe N° 000786-2023-DAFO/MC, de fecha 09 de agosto de 2023, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios formula la propuesta de miembros para la conformación del Jurado del 'Concurso Nacional para el Desarrollo de Series - 2023', señalando que los especialistas propuestos: Daniel Vega Vidal, Eduardo Mendoza De Echave, Nathalia Hendrickx Pompilla, Yuri Iván Garrido Barnuevo y Oscar Mauricio Botía Lopez, cumplen con las especialidades establecidas en las bases; así como, con los criterios para la selección de jurados, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 000472-2023-DGIA/MC y su anexo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, contando con el visado de la Directora de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios:

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Desígnese como miembros del Jurado del 'Concurso Nacional para el Desarrollo de Series - 2023', a las siguientes personas:

- Daniel Vega Vidal (DNI Nº 06408292), director audiovisual.
- Eduardo Mendoza De Echave (DNI Nº 07885488), guionista audiovisual.
- Nathalia Hendrickx Pompilla (DNI Nº 08884182), productora audiovisual.
- Yuri Iván Garrido Barnuevo (DNI Nº 09277517), especialista audiovisual.
- Oscar Mauricio Botía Lopez (PASAPORTE Nº AQ265470), profesional especializado en programación en medios audiovisuales.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

**Artículo Segundo.-** Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

## Registrese, notifiquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

**DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES